

DECRETO 36313-MOPT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, y el inciso 2) acápite b) del artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública; y de conformidad con las disposiciones del transitorio XII de la ley 8696;

Considerando:

- I. Que por disposición del TRANSITORIO XII de la Ley 8696, a partir de los 24 meses posteriores a la entrada en vigencia de esa ley, corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sufragar la totalidad de la planilla de la Dirección General de la Policía de Tránsito.
- II. Que la Ley 8696, no previó el traslado de las plazas de los oficiales de tránsito del Consejo de Seguridad Vial al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sino únicamente la obligación de este último de sufragar los costos que los mismos implican.
- III. Que pese a no estar previsto en el transitorio XII de la Ley 8696, resulta idóneo, para efectos del mejor manejo administrativo y presupuestario, que los puestos de los oficiales de tránsito del Consejo de Seguridad Vial sean trasladados e incorporados en la relación de puestos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Por tanto,

DECRETAN:

Reglamento al TRANSITORIO XII de la Ley 8696

Artículo 1.- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes deberá realizar todos los trámites administrativos y presupuestarios necesarios, para trasladar e incorporar dentro de su relación de puestos, en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, las plazas de todos los oficiales de tránsito que actualmente se ubican en el Consejo de Seguridad Vial.

Artículo 2.- Durante el período de tiempo que tome el traslado de las plazas de los oficiales de tránsito que actualmente se ubican en el Consejo de Seguridad Vial, corresponderá al Ministerio de Obras Públicas y Transportes realizar las transferencias presupuestarias al Consejo de Seguridad Vial, para cubrir los gastos correspondientes a la planilla de esos oficiales de tránsito.

Artículo 3.- Corresponde al Consejo de Seguridad Vial realizar y someter a aprobación los movimientos presupuestarios propios necesarios para asegurar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Artículo 4.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los 10 días del mes de diciembre de 2010.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

FRANCISCO JIMÉNEZ REYES
Ministro de Obras Públicas y Transportes

**1 vez.—O. C. N° 10337.—Solicitud N° 3556.—C-44200.—
(D36313-IN2010106575).**